

Informe Financiero

Proyecto de Ley que Modifica la Ley de Fomento a la Marina Mercante (Decreto Ley 3.059 De 1979) y la Ley Sobre Impuesto a la Renta (Decreto Ley N° 824 De 1974), Permitiendo que Naves Mercantes Chilenas y Extranjeras Puedan Realizar Cabotaje Mensaje N° 53 - 360

I. Antecedentes

1. Actualmente el transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros y de carga, entre distintos puntos del territorio nacional o cabotaje, está reservado a naves de bandera nacional, salvo algunas excepciones que contempla la ley como: licitaciones, permisos especiales o waiver y reputación de naves.

No obstante las excepciones señaladas, en la práctica la actual situación no ha permitido que extranjeros compitan, ya que existen barreras adicionales. Conforme a lo anterior, la participación histórica de extranjeros en el mercado de cabotaje ha sido mínima, limitándose con ello potenciales beneficios para los usuarios y favoreciendo una alta concentración del mercado de cabotaje de grandes volúmenes.

En este contexto, la apertura del cabotaje crearía condiciones para aprovechar ganancias logísticas derivadas de la capacidad ociosa de naves de comercio exterior; la existencia de menores tarifas por mayor número de oferentes y menores costos y el mayor uso del mar como vía de transporte.

2. Para el logro de lo anterior, el proyecto aborda especialmente las siguientes materias:
 - a. amplía la oferta de servicios de transporte para carga y pasajeros entre distintos puntos del país
 - b. aplica una modalidad tributaria acorde con las modificaciones propuestas.
3. El proyecto de ley se estructura sobre la base de dos artículos, a saber:
 - a. Artículo Primero: modifica el Decreto Ley N° 3.059 de 1979, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Ley de Fomento a la Marina Mercante, de acuerdo a lo siguiente:

- reemplaza el actual artículo tercero por uno que permite abrir el cabotaje a naves extranjeras cuyo peso muerto (TDW) sea igual o superior a 2.000 toneladas; elimina disposiciones que se tornan innecesarias como consecuencia de la apertura del cabotaje; elimina la facultad de la autoridad marítima para excluir del cabotaje a naves extranjeras; y elimina la regulación existente en la ley referida al transporte de contenedores vacíos en cabotaje, para hacerlo coherente con las interpretaciones legales existentes.
 - elimina el artículo sexto que establecía algunas excepciones a las empresas extranjeras para realizar cabotaje, las que se tornan innecesarias como consecuencia de la apertura del cabotaje.
- b. Artículo Segundo: sustituye el numeral 5 del artículo 59° del Decreto ley N° 824 de 1974, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley sobre Impuesto a la Renta, para establecer una modalidad tributaria acorde con las modificaciones propuestas.

II. Efecto Neto del Proyecto sobre el Resultado Fiscal

El proyecto de **ley no irroga mayor gasto fiscal**, pero sí **un menor ingreso fiscal estimado en \$ 1.381 millones anuales**, equivalentes a US\$ 2,8 millones, calculado a partir de la recaudación efectiva de 2011. Este menor ingreso se explica por los cambios propuestos al Impuesto Adicional de la Ley de Impuesto a la Renta, en su artículo 59 N°5. Los contribuyentes de este impuesto pagan en la actualidad un tributo de 20% que se aplica sobre el valor del arrendamiento de las naves. Con los cambios propuestos, la tasa se eleva a un 35%, pero se presume una renta igual al 15% del valor de ese arrendamiento, lo que se traduce en una tasa de 5,25% sobre dicho valor.



Rosanna Costa Costa

Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

